

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 5'00
 Por tres meses 15'00
 Por seis meses 30'00
 Por un año 60'00

Número suelto 0'75 céntimos
mes corrienteHasta tres meses 1'50 y fechas
anteriores dos pesetas

BOLETIN OFICIAL

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

1202

D. Felipe Broquetas, en nombre de S. A. Hidráulica Moncayo solicita autorización para establecer una derivación eléctrica de enlace desde la línea propiedad de su representada que pasa por las proximidades del Km. 28 Hm. 4 del Ferrocarril de Calahorra a Arnedillo, hasta las líneas otorgadas al Sr. Cordejuela para dotar de alumbrado a los pueblos de Herce, Santa Eulalia y Préjano interesando además construir una caseta de transformación que reduzca la tensión de los 10.000 voltios de la primera, hasta 4.500 de la del Sr. Cordejuela.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina en el Negociado de Electricidad de esta Jefatura de Obras Públicas.

A continuación se inserta la Nota-extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 5 de Septiembre de 1.947.

El Ingeniero Jefe,

NOTA DE PUBLICACION

D. Felipe Broquetas, en nombre de S. A. Hidráulica Moncayo presenta proyecto y solicita autorización para establecer una derivación eléctrica de enlace desde la línea de su propiedad hasta las líneas otorgadas al Sr. Cordejuela con destino al alumbrado de Herce, Santa Eulalia y Préjano y construir una caseta de transformación que reduzca la tensión de 10.000 voltios de la línea Arnedo-Munilla-Enciso, hasta los 4.500 voltios de tensión de trabajo de las instalaciones de alta del Sr. Cordejuela.

El proyecto presentado ofrece las particularidades siguientes:

Para poder utilizar las líneas de alta, si ninguna modificación de características, proyecto a construir la transformación citada, de la cual habrá de salir el pequeño ramal a 4.500 voltios necesario para hacer el empalme con la instalación del Sr. Cordejuela

El primer trozo de línea a 10.000 voltios, tendrá una longitud

aproximada de 30 metros; y de 90 metros el segundo a 4.500 voltios.

En el segundo trozo y a la salida de la caseta hacemos una pequeña inflexión de la línea con el fin de realizar en lindero el cruce de la línea telefónica.

El cruce de la carretera de Garrray a Calahorra se verifica casi normalmente en el Km. 6 Hm. 8

La línea va montada sobre postes de madera de 9 metros y pies de poste de hornigón armado.

La tensión de servicio es de 4.500 v. y la potencia a transportar 50 Kws.

La sección de los conductores es de 7,00 m/m².

Se colocará doble aislador por fase yendo suspendido el hilo de línea de cable de acero de 25 m/m² con ataduras soldadas cada 1,50 m.

La elevación del hilo inferior de la línea sobre la carretera será superior a 6 metros en el centro del cruce.

Relación de propietarios de fincas cuyos terrenos atraviesa la línea

Término de Herce

Ferrocarril de Calahorra a Arnedillo:

Don Arturo del Agua

Doña Sofia García

Don Luis Atauri

Logroño, 5 de Septiembre de 1.947.

El Ingeniero Jefe,

José R Carracedo

Delegación de Hacienda

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

1200

CIRCULAR referente a la formación de Documentos Cobratorios de la Riqueza Urbana.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, todos los Ayuntamientos de esta provincia, procederán a la formación de documentos cobratorios de Urbana, para el año 1948; correspondiendo, para este año, hacer Padrón y Lista.

El Padrón se hará por duplicado, utilizando los mismos impresos, modelo número 5, que en años anteriores, incluyéndose en ambos ejemplares, todos los edificios y solares que tributan en la actualidad, teniendo en cuenta todas las variaciones jurídicas físicas y económicas aprobadas en los respectivos Apéndices al Registro fiscal y las que hayan sido notificadas por esta Admi-

nistración de Propiedades y Contribución Territorial.

En El Padrón y su Copia, la distribución de la cantidad que le corresponde a cada finca, como cuota contributiva, ha de hacerse en la forma establecida por Decreto de 4 de julio último, («Boletín Oficial» del 23) es decir, en la casilla anual, por su totalidad, las que no excedan de 50 pesetas, en la semestral, por su mitad, las comprendidas entre 50,01 a 100 pesetas, y en la trimestral, por su cuarta parte, las que pasen de 100 pesetas.

Al Padrón y su Duplicado se unirán:

a) Estado gradual de cuotas, con arreglo a la escala que figura en el impreso correspondiente.

b) Relación certificada de las fincas que posee el Estado y que no estén exentas de tributación, expresando su procedencia.

c) Estado de fincas exentas perpetuamente del pago de contribución.

d) Estado de fincas exentas temporalmente.

e) Certificación de haber estado expuesto al público, durante el plazo reglamentario de ocho días hábiles, haciendo constar si se ha producido o no reclamación alguna.

f) Pedido de recibos, consignando su clase y número de cada una, y nombre de la persona autorizada para llenar las matrices.

Se hará un solo ejemplar de Lista Cobratoria, en los mismos impresos, modelo número 7, e igual forma que en años anteriores; en ella se incluirán todos los edificios y solares que se hayan consignado en el Padrón y la distribución de la cuota contributiva, que debe satisfacerse por cada finca, se ajustará al precitado Decreto de 4 de Julio del año en curso, o sea; en la casilla del tercer trimestre se pondrán, con su cuota total, las que no excedan de 50 pesetas; las de 50,01 a 100 pesetas, figuran por su mitad en las del segundo y tercero trimestres; y las que pasen de 100 pesetas, se incluirán por su cuarta parte en los cuatro trimestres.

Al final de la Lista cobratoria se unirá el estado gradual de cuotas.

En los Ayuntamientos, en los que haya fincas adjudicadas al Estado, las consignarán a nombre de este, con las de su respectiva calle y al final del Padrón, Copia y Lista las harán figurar nuevamente, para deducir su importe de las cantidades totales de cada municipio.

Los citados documentos quedarán terminados antes del día 15 de octubre próximo, en cuya fecha serán expuestos al público durante el plazo reglamentario de 8 días hábiles a fin de que

sean examinados por los contribuyentes, que podrán presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes; las cuales debidamente informadas por la Junta pericial se remitirán en unión del Padrón Copia y Lista a esta Administración antes del día 5 de noviembre.

Para mayor claridad, rapidez en la extensión de recibos y evitar frecuentes errores, es necesario se confeccionen los documentos, de que se trata, a máquina.

Se espera de los Ayuntamientos y muy especialmente de los señores secretarios, cumplan fielmente las instrucciones prescritas y dentro de los plazos fijados ya que de otro modo se aplicarán las sanciones reglamentarias que en su caso procedan.

Logroño a 4 de septiembre de 1947.

El Admor. de Propiedades,
Firmado: *Benedicto Rioja Pinedo*

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

1207

Aprobado en principio por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia un expediente de suplementos de créditos en el Presupuesto Ordinario del año actual queda expuesto al público por término de 15 días hábiles en Intervención Municipal, durante las horas de oficina a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 236 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Calahorra 6 de Septiembre de 1947.

El Alcalde.

Administración de Justicia

1179

D. Jesús Carnicero Espino Juez de Primera Instancia de Nájera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Florencio Lerena Larrea se sigue expediente de dominio sobre la siguiente finca en jurisdicción del pueblo de Badarán.

1.ª—Herencia en el término de Las Heras en la que existe construido un edificio destinado a pagar de ocho áreas setenta y tres centiáreas, linda N. Avelino Lozano; S. Marcos Lerena; E. Con-

rado Olarte y O. camino. Valoradas en mil pesetas la finca y el pajar.

2.^a—Hereditad en Valcuerna de veintinueve áreas sesenta y ocho centiáreas linda al N. ribazo; S. Teófilo Martínez; E. Susana Lerena y O. Isidoro Baños. Valorada en setecientas cincuenta pesetas.

3.^a—Hereditad en Vía Cárdenas de sesenta y cuatro áreas, sesenta y dos centiáreas linda N. cuesta; S. carretera; E. Germán Terreros y O. senda. Valorada en cinco mil pesetas.

4.^a—Hereditad en Vía Cárdenas de tres áreas cuarenta y nueve centiáreas, linda al N. ribazo; S. carretera; E. Eusebio Martínez y O. Severo Manzanares. Valorada en trescientas pesetas.

5.^a—Hereditad en D. rrona del Rfo de veinte áreas noventa y seis centiáreas, linda al N. cuesta; S. ribazo; E. Francisco Martínez y O. Julián Martínez. Valorada en cuatro mil pesetas.

Que en expresado expediente se ha acordado por providencia de esta fecha citar por medio del presente edicto a D.^a Nicasia, D.^a Victoria, D.^a Juana, y Doña Trinidad Lerena Larrea esta última casada con D. Nicolás Baños como causa habientes de D. Claudio Lerena Vallilengua vecino de Badarán y fallecido el dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y seis padre del recurrente y del que provienen dichas fincas, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a derecho pueda convenirles.

Dado en Nájera a once de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario

Don Francisco Gonzalo Mazo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Villamediana.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica, correspondientes a los ejercicios 1.945, 1.946 y 1.947, contra varios contribuyentes en el término municipal de Viguera, he acordado y se ha practicado el embargo de las fincas de la propiedad de los mismos, sitas en el expresado término municipal, cuya características y situación, etc., se expresa a continuación.

A. D. Victoriano Elías Adalid. Una finca secano en el paraje de «Baldeprados» viña, de cabida treinta y una áreas cuarenta y cuatro centiáreas, que linda al N. Camino S. Barranco, E. Luisa Fernández, O. Camino.

EL MISMO

Otra en «Oyancos» de cabida veinte áreas noventa y seis centiáreas, que linda al N. Manuel Garrido, S. Venacio Marín, E. y O. Valdio.

EL MISMO

Otro secano en «Sedoño» de diez y nueve áreas y veinte centiáreas, que linda al N. Esteban Herce, S. Poyo, E. Luisa Fernández, O. Gregorio Elías.

A. D. Andrés Herce Berges. Una finca en «Ciesalba» de haber veinte áreas y noventa y seis centiáreas, linda al N. Lleco, S. Isabel Herce, E. Monte O. Fermín Martínez.

EL MISMO

Otra en «Acado» de haber veinte áreas noventa y seis centiáreas, linda al N. Hrds. de Aquilino Barragán, S. Monte E. Fermín Pérez O. Felipe Jalón.

EL MISMO

Otra en «Acado» de haber veinte áreas noventa y seis centiáreas, linda al N. y S. Lleco, E. y O. Monte.

A. D. Nicolás Marín Viguera. Una finca secano en «Canalijos» de haber doce áreas y veintidós centiáreas, linda al N. Pedro Jalón, S. Pablo Adalid E. Bautista Ochagavía, O. Lleco.

Otra en «Ciesalba» de veintiséis áreas y diez y siete centiáreas, linda al N. Baldío, S. y E. Barragan, O. Baldío.

Otra en «Canalijos» de haber diez áreas cuarenta y siete centiáreas, linda al N. Manuel Marín, S. Baldío, E. y O. Baldío.

Otra en las «Navas» de haber veinte áreas noventa y seis centiáreas, linda al N. S. E. y O. Baldío.

A. D. Francisco Martínez Eguzabal

Una finca sita en «Hoyuelos» de haber veintiséis áreas diez y nueve centiáreas linda al N. Paulino Medrano, S. Baldío, E. y O. Peña.

Otra en «Peñasquilla» de haber veintiséis áreas diez y nueve centiáreas linda al N. Paulino Medrano, S. E. y O. Lleco.

Hrds. de Anacleto Nájera.

Una finca sita en «LA PARTE» de haber una Hectárea, que linda al N. Carretera, S. Río Iregua, E. Lucio Prudencia, O. Río Iregua.

A. D. Atanasia Viguera Elíss. Una finca sita en el término de «PARAISO» de haber ochenta y siete centiáreas, que linda al N. Vicente Domingue S. Sergio Muro, E. L. Medrano, O. Ángel Aragón.

Otra en «Torriente» de haber veinte áreas noventa y seis centiáreas, que linda al N. A. de la González S. Puente E. Felicidad Medrano, O. Luisa Fernández.

Otra en «Callejón» de haber veinte áreas noventa y seis centiáreas, linda al N. Ezequiel Jiménez, S. Camino E. P. Santibañez, O. Baldío.

A. D. Francisca Viguera Ruiz. Una finca sita en «Valdelaspuertas» de haber veinte áreas noventa y seis centiáreas linda al N. Barranco, S. Pablo Marín, E. Luisa Fernández, O. Baldío.

Otra en la «Barga» de haber veinte áreas noventa y seis centiáreas, linda al N. Diego Roldán, S. Camino, E. Camino, O. Avelino Jalón.

A. D. Rosario Gómez Echevarría.

Una finca sita en «Valdeparahonda» de haber cuarenta y tres áreas sesenta centiáreas, linda al N. y S. Monte, E. y O. Lleco.

Otra en «Era García» de haber treinta y una áreas cuarenta y cuatro centiáreas, linda al N. S. E. y O. Baldío.

A. D. Santiago Herce Rodríguez.

Una finca sita en «Partida Jarriño» de haber ochenta y tres áreas noventa y dos centiáreas, que linda al N. F. Medrano, S. Esteban Sáenz, E. María Amutio, O. Simeón Ruiz.

Otra en «Revellón» de haber cuarenta y una áreas noventa y dos centiáreas, que linda al N. Esteban Sáenz, S. Esteban Sáenz, E. María Amutio, O. Simeón Ruiz.

A. D. Aurelia Marín Quintana. Una finca sita en «Collado» de haber cuarenta y una áreas ochenta seis centiáreas, que linda al N. Camino, S. Francisco Martínez E. Baldío O. Camino.

Otra en «Arrullón» de haber cuarenta y una áreas ochenta y

seis centiáreas, linda al N. Agustín Jalón, S. Agustín Jalón E. y O. Baldío.

A. D. Carmen Martínez. Una finca sita en «Poyos de Holleria» de haber cuarenta y una áreas noventa y dos centiáreas, lin a al N. y S. Poyo, E. Benito Cuadra O. Poyo.

A. D. Cándida Medrano Redondo.

Una finca sita en «Valdemetria» de haber cincuenta y dos áreas setenta centiáreas, linda al N. Ignacio Santibañez, S. Hrds. de Ezequiel Marín, E. Esteban Herce, O. Víctor Rodríguez.

Otra en «Acado» de haber veinte áreas setenta y cinco centiáreas, linda al N. Corral S. Blas Claver, E. Camino O. Baldío.

A. D. Sabina Medrano Redondo.

Una finca sita en «Rivalaencia» de haber treinta y una áreas cincuenta y una centiáreas, linda al N. Camino S. Rufo Medrado, E. V. Medrano, O. R. Redondo.

Otra en «Pradillo» de haber veinte áreas noventa y seis centiáreas, linda al N. Juan Ramírez S. Manuel Marín, E. Ignacio Santibañez, O. Martín Herce.

A. D. Miguel Medrano Redondo.

Una finca sita en «Oyancos» de haber treinta y una áreas cuarenta y cuatro centiáreas, linda al N. Cipriana Tóvas, S. Baldío, E. Baldío O. Baldía.

Otra en «Valdemetria» de haber cuarenta y una áreas noventa y dos centiáreas, que linda al N. Hrds. de Eusebio Pérez S. Manuel Marín E. Baldío, O. Camino.

A. D. Cosme Ramírez Echevarría.

Una finca sita en «Valdeloshuertos» de haber cuarenta y una áreas noventa y dos centiáreas, linda al N. Poyo, S. M. Berges, E. Poyo O. Lleco.

A. D. Angel San Martín.

Una finca sita en «El Orcajo» de haber diez áreas cuarenta y ocho centiáreas, linda al N. Pastos, S. Esteban Sáenz E. y O. Pastos.

Otra en «Forraje» de haber treinta y una áreas cuarenta y ocho centiáreas, linda al N. Nicolás Martínez, S. Adolfo Sáenz, E. Pastos O. Pastos.

Otro en «Rivallana» de haber veinte áreas noventa y seis centiáreas, linda al N. Dionisio Sáenz, S. E. y O. Pastos.

Don Francisco Gonzalo Mazo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Villamediana.

En Viguera a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Recaudador,

A. D. Severiano Muro Sáenz. Una hereditad tierra blanca y secano de setenta áreas, setenta centiáreas Linda al N. Río, S. José Sáenz, E. y O. Basilio Ibarraza, Polígono tres, parcela n.º 6, en término de los «Tollos».

A. D. Bernabe Fernández García.

Una hereditad sita en el término del Molino de Arriba, Polígono doce, parcela 18. cereal y regadío, de diez áreas, linda al N. erial S. Andrés Sarabia, E. Estebán Ruiz y O. Julián García.

A. D. Roque García Arnaez.

Una hereditad sita en el término de Mariacho, viña y regadío, Polígono veinte, parcela doscientas treinta y nueve, de cinco áreas, veinte centiáreas. Linda al N. Aurelio Pérez, S. Florencio Sáez, E. camino, y O. Valentín Sarabia.

A. D. Silvestre Sanromán Ocón

Una hereditad sita en el término de Puente Madre, Polígono catorce, parcela trescientos cincuenta y ocho, de seis áreas, setenta centiáreas, Linda al N. erial, S. desconocido, E. y O. Faundo Albelda.

A. D. Juan Colás Bellido

Una hereditad sita en el término el Iregua, Polígono catorce, parcela ciento veintiocho, cereal y regadío de tres áreas, linda al N. Eduardo Toyas, S. Francisco García, E. Dionisio Hernández y O. Guillermo Bretón.

Villamediana a 23 de agosto de 1947

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante legal en dicho pueblos de Viguera y Villamediana, ni tampoco han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles se les notifica el embargo por medio del presente.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores en ignorado paradero y para el de sus causahabientes, acreedores hipotecarios si los hubiere, según dispone el art.º 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1.928, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días a partir de la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en este expediente, pues en caso contrario se proseguirá en rebeldía y no se les practicará a los expresados deudores ninguna otra notificación ni requerimiento

Anuncios Oficiales

EDICTO

1165

Aprobado en principio el Expediente de Suplemento y Transferencia de Créditos dentro del presupuesto ordinario de 1947, ascendente a la cantidad de ciento diez mil quinientas cuarenta y tres pesetas ochenta y ocho céntimos, queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Municipales de este M. I. Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el Régimen Local de las Haciendas Locales.

Alfaro, 24 de Agosto de 1.947.

El Alcalde,

EDICTO

1127

Instruido expediente de suplementos de crédito para reforzar varios Capítulos del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio actual, queda expuesto al público en esta Secretaría por plazo de 15 días a los efectos de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas, las cuales han de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Clavijo 8 de agosto de 1947.

El Alcalde,

Imp. Provincial.